



Oficina Pública

9a.

Cargo del Dr.
Gustavo Jáuregui

Barona

Felipe Borja 401

Fono - Telf. 547-023

Quito-Ecuador

1
2
3
4
5 **CONSTITUCION** En la Ciudad de Quito / Capital
6 **DE COMPANIA "INMOBI-** de la República del Ecuador , a
7 **LIARIA CASTRO JARAMI-** veinte y cuatro de OCTUBRE de
8 **LLA CIA. LTDA."** mil novecientos setenta y ocho,
9 **OTORGAN: JORGE CASTRO** ante mí el Notario Doctor CANI-
10 **DIAZ Y OTROS** LO JAUREGUI BARONA , comparecen
11 **POR: S/.3'050.000,00** por una parte , los cónyuges se-
12 **ñores JORGE CASTRO DIAZ y FANNY**
13 **JARAMILLO DE CASTRO ,** casados ,
14 **por sus propios derechos y**
15 **la señora SUSANA CASTRO DE AMORÉS ,** casada , por sus propios
16 **derechos ; la señora SONIA CASTRO JARAMILLO DE ALOMIA ,** casada,
17 **por sus propios derechos ; y la señora Doctora YOLANDA CASTRO**
18 **JARAMILLO ,** divorciada , por sus propios derechos . - Todos -
19 **los comparecientes son de Nacionalidad Ecuatoriana ,** mayores
20 **de edad , domiciliados en este Cantón , a quienes conozco de**
21 **que doy fé ; y me presentan para que eleve a Escritura Pública,**
22 **la siguientes de constitución de Compañía , que se contiene en**
23 **la minuta cuyo tenor literal a continuación transcribo: - S E-**
24 **Ñ O R N O T A R I O : -** En el Registro de Escrituras Públicas,
25 **sirvase insertar una de Constitución de Compañía , al tenor -**
26 **de las siguientes cláusulas : - C O M P A R E C I E N T E S:-**
27 **Comparecen al otorgamiento de la siguiente Escritura los seño-**
28 **res : JORGE CASTRO DIAS ,** casado , la señora SUSANA CASTRO JA-

Dr. CASTRO
NOTARIO PUBLICO
Quito - Ecuador

ANILLO DE AMORES , casada , la señora SONIA CASTRO JARAMILLO
ALONIA , casada , y la señora Doctora VOLANDA CASTRO JRAMI/
O , divorciada , cada uno por sus propios y exclusivos dere-
os , además la señora FANNY JARAMILLO DE CASTRO , que compare
a fin de dar su expreso consentimiento para que los bienes
la Sociedad conyugal formada por ella y el señor JORGE CAS-
) DIAZ , sean traspasados a favor de la Sociedad a constituir-
; los comparecientes son Ecuatorianos y hábiles para contra-
; , vecinos y residentes en la Ciudad de Quito . - Los cus-
; primeros comparecen con el objeto de constituir una Socie-
; de Responsabilidad Limitada , al tenor de los siguientes -
; atutos . - A R T I C U L O P R I M E R O . - El Nombre de
Compañía es "INMOBILIARIA CASTRO JARAMILLO COMPAÑIA LIMITA-
; - A R T I C U L O S E G U N D O . - N A C I O N A L I D A D Y D O M I C I L I O . - La Sociedad es de Nacionalidad
atoriana y tendrá su domicilio principal en la Ciudad de -
to / pero podrá establecer Agencias , Sucursales , delegacio-
u oficinas en otros lugares dentro del territorio de la -
ública o del Exterior . - A R T I C U L O T E R C E R O . -
A Z O . - La Duración de la Compañía será de veinte años
rtir de la inscripción de la presente Escritura en el Re-
ro Mercantil . - Este plano podrá ampliarse o restringirse
acuerdo de la Junta General de Socios . - A R T I C U L O
A R T O . - O B J E T O S O C I A L . - El objeto social
a Compañía es : - a) Comprar , vender , arrendar , adqui-
en usufructo , en administración , bienes inmuebles de --
quier índole . - b) Recibir o dar en arrendamiento bienes
ebles . - c) Realizar obras de adecentamiento o ampliación



aría Pública

9a.

cargo del Dr.
milo Jáuregui

Barona

Felipe Borja 401

iso - Telf. 547-023

uito-Ecuador

de aquellos i muebles que le son de su propiedad . - d).-

Para el cumplimiento del objeto social , podra realiza-r toda
calse de actos permitidos por las Leyes Ecuatorianas y que sean
acordes a su finalidad social , siempre y cuando el giro de -
los mismos recaiga sobre los dos bienes inmuebles que se aporta
a la sociedad y que se encuentran estipulados en la cláusula -
especial en este mismo contrato . - A R T I C U L O Q U I N -

T O . - D E L C A P I T A L Y S U I N T E G R A C I O N . -

El capital social de la Compañía es de TRES MILLONES CINCUENTA
MIL SUCRES (S/.3'050.000,00) , divididos en TRESCIENTOS CINCO

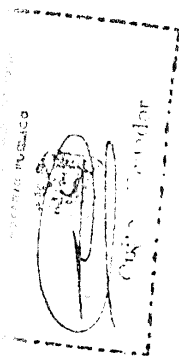
participaciones iguales e indivisibles de DIEZ MIL SUCRES cada
una . - Cada participación dá derecho a diez votos en la Junta
General de Socios , a participar en las utilidades en propor--
ción a su valor pagado y a los demás derechos establecidos por
la Ley . - La Compañía entregará a cada socio un Certificado -

de aportación en el que constará necesariamente el carácter de
NO NEGOCIABLE , y el número de participaciones que por su apor-
te le corresponden . - Para que los socios cesen sus partici-
paciones sociales , así como para la admisión de nuevos socios,

se requerirá de la decisión unánime del Capital Social , tomada
en Junta General de Socios . - La cesión se hará por medio de
Escritura Pública , tomando nota en el libro respectivo de la
Compañía , observando lo dispuesto en el Artículo CIENTO QUIN-
CE de la Ley de Compañías . - En todo caso éstas serán ofreci-

das a un socio o socios de la Compañía y se realizará la cesión
previos los trámites indicados en estos Estatutos y en la Ley

de Compañías . - A R T I C U L O S E X T O . - D E L A J U N
T A G E N E R A L . - D E L A S A C T A S . - La Junta Gene-



al formada por los socios legalmente convocados y reunidos ,
a el Órgano supremo de la Compañía . - La Junta General no
podrá considerarse válidamente constituida para deliberar en
primera convocatoria si los concurrentes no representaren más
de la mitad del capital social . - La Junta General se reunirá
a segunda convocatoria conforme las indicaciones del Artículo
veinto dieciocho de la Ley de Compañías . - Las resoluciones
se tomarán por mayoría absoluta de los socios presentes . -
los votos en blanco y las abstenciones se sumarán a la mayoría.
Las convocatorias para la Junta General las hará el Gerente.-
Las Actas de Juntas Generales se llevarán de acuerdo a lo dis-
puesto en el inciso b) del artículo veinte y cuatro del Regla-
mento de Juntas Generales publicado en el Registro Oficial nú-
mero quinientos cuarenta y tres del diez de Marzo de mil nove-
ientos setenta y ocho . - A R T I C U L O S E P T I M O . -
L A S E D E J U N T A S . - Las Juntas Generales son ordi-
narias y extraordinarias , las ordinarias se reunirán por lo
menos una vez al año dentro de los tres meses posteriores a
la finalización del ejercicio económico de la Compañía ; las
extraordinarias se reunirán en cualquier época en que fueran
necesariadas . - La Junta General estará presidida por el Presi-
dente de la Compañía y actuará, como Secretario el Gerente. -
En las Juntas Generales sólo podrán tratarse los asuntos pun-
tualizados en la convocatoria bajo pena de nulidad. - A R -
T I C U L O O C T A V O . - C O N V O C A T O R I A S . - -
Las Juntas Generales serán convocadas por la prensa en uno de
los periódicos de mayor circulación en el domicilio principal
de la Compañía , con ocho días de anticipación por lo menos -



Caría Pública

9a.

a cargo del Dr.
Camilo Jáuregui
Barona

Felipe Borja 401
piso - Telf. 547-023
Quito-Ecuador

al fijado para la reunión . - En todo caso pueden haber Junta

Universales conforme a lo previsto en el artículo doscientos
ochenta de la Ley de Compañías - ARTICULO NOVE-

NO . - ATRIBUCIONES DE LA JUNTA GE-

NERAL . - Son atribuciones de la Junta General , todas a-
quellas estipuladas en la Ley de Compañías . - La Junta Gene-

ral será el organismo que conozca acerca de la fiscalización
anual de la Compañía , en cada Junta Ordinaria y en la misma

que se conocerá el movimiento económico . - ARTICULO -

DECIMO . - PRESIDENCIA Y SECRETARIA.

La Junta General será presidida por el Presidente y a falta -

de éste , por el Gerente . - Actuará como Secretario el Geren-

te , la Sociedad será representada judicial y extrajudicial--

mente por el Gerente , quién es su representante legal , en -

caso de falta de este , será representado por el Presidente -

de conformidad con los Reglamentos . - ARTICULO DE-

CIMO PRIMERO . - DEL PRESIDENTE . - NO

BRAMIENTO Y ATRIBUCIONES . - El Presiden-

te será nombrado por la Junta General , para optar este cargo,

no se necesita ser socio de la Compañía y tendrá las siguiente

atribuciones y deberes;- a) Presidir la Junta General ; b) Vi-

gilar la buena marcha de la sociedad ; c) firmar conjuntamente

con el Gerente , negocios que sobrepasen de UN MILLON DE SUCRE

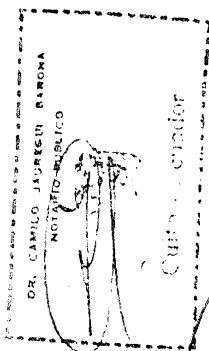
d) Cumplir con todos los demás deberes y ejercer todas las de-

más atribuciones que le corresponden según la Ley , las presen-

tes estipulaciones o reglamentos de la Junta General - A R--

ticulo DECIMO SEGUNDO . - DEL GERENTE . -

NOMBRAMIENTO Y ATRIBUCIONES . - El Ge-



nte será nombrado por la Junta General de Socios ; para -
r Gerente se necesita ser o no socio de la Compañía y ten-
á los siguientes deberes y atribuciones : - a) .- Convocar
Junta General de Socios ; b) Representar legal , judicial
extrajudicialmente a la Compañía ; c) Dirigir e intervenir
todos los negocios de la Compañía , hasta el monto de UN
LON DE SUCRES ; para operaciones superiores a esta cifra,
erá efectuarlas en conjunto con el Presidente , ésta facul-
l se entenderá sin perjuicio de lo que dispone el Artículo
E de la Ley de Compañías ; d) Hacer cumplir las resolucio-
de la Junta General ; e) Presentar demandas , contestar-
 , ejercer todas las atribuciones que le corresponden al
curador General , inclusive aquellas facultades especia-
enumeradas por el Artículo cincuenta del Código de Proce-
dimento civil , podrá conferir poderes , también podrá revo-
los y en general podrá ejecutar a nombre de la Compañía -
as las gestiones , actos y contratos con excepción de a-
llos que posteriormente pudieran impedir que la Compañía
pla sus fines y todo aquello que implique reformas al con-
to social , podrá dar o recibir dinero , cobrar , pagar -
res que se adeuden o deban a la Compañía por cualquier -
cepto ligado a la Empresa , podrá abrir cuentas corrientes,
ar y negociar toda clase de instrumentos negociables , -
ar o endosar , aceptar , protestar , pagar , tener y rea-
ar todo acto relativo a cheques , letras de cambio , paga-
y otros instrumentos negociables en general . - f) . -
as las demás que la Ley le confiera en su gestión . - A R-
CULO DECIMO TERCERO . - D I S P O S I -



aría Pública

9a.

cargo del Dr.

amilio Jáuregui

Barona

Felipe Borja 401

iso - Telf. 547-023

uito-Ecuador

CIONES COMUNES. - DURACION DE LOS -

CARGOS. - EL PRESIDENTE, EL GERENTE

EL COMISARIO. - Serán elegidos por el período de -

cinco años, debiendo sin embargo permanecer en sus cargos -

hasta ser debidamente reemplazados. - Al término del período

podrán ser elegidos por otro nuevo período y así indefinida-

mente. - ARTICULO DECIMO CUARTO. - DE

LAS UTILIDADES, FONDO DE RESERVA. -

La Compañía formará un fondo de reserva conforme a lo estipu-

lado en el artículo ciento once de la Ley de Compañías, el -

reparto de utilidades se lo realizará conforme lo decida -

la Junta General. - ARTICULO DECIMO QUIN-

TO. - COMISARIOS. - La Junta General designará un

Comisario Principal y un Suplente, los cuales tendrán los de-

beres, atribuciones y responsabilidades señalados por la Ley,

y aquellos que le fije la Junta General. - La Compañía reali-

zará una obligatoria fiscalización anual de sus actividades. -

ARTICULO DECIMO SEXTO. - LIQUIDA-

DOR. - En caso de disolución y liquidación de la Compañía,

no habiendo oposición de los socios, el Gerente asumirá las

funciones de liquidador, caso contrario la Junta General pro-

cederá a nombrarlo. - DE LA INTEGRACION DEL

CAPITAL Y DISTRIBUCION DE LAS PAR-

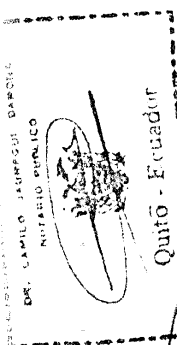
TICIPACIONES. - Las participaciones que representan

el capital social han sido suscritas íntegramente y pagadas -

en la siguiente forma: - ~~//////////~~ -----

NOMBRE DEL SOCIO SUSCRITAS PAGADO EN PAGADO EN SALDO TOTAL

////////// ----- ESPECIES NUMERARIO A PAGAR ----



ORGE CASTRO DIAZ	200	2'600.000.	-----	-----	2'600.000
------------------	-----	------------	-------	-------	-----------

USANA CASTRO J.	15	150.000	-----	-----	150.000
-----------------	----	---------	-------	-------	---------

OLANDA CASTRO J.	15	150.000			150.000
------------------	----	---------	--	--	---------

DNIA CASTRO	15	150.000			150.000
-------------	----	---------	--	--	---------

	305	2'600.000	450.000		3'050.000
--	-----	-----------	---------	--	-----------

L A U S U L A . - Dentro de la integración del Capital y -

se se paga en especies existen dos bienes inmuebles que son

propiedad de la Sociedad conyugal , formada por el señor

RGE CASTRO DIAZ y la señora PANNY DE CASTRO ; y para el

ec o , ésta última comparece conjuntamente con su marido

declaran expresamente que transfieren el dominio y demás -

le corresponde dentro de la sociedad conyugal por ellos -

mada , sobre los inmuebles que se detallan a continuación

favor de la Compañía Limitada INMOBILIARIA CASTRO JARAMI-

CIA. LTDA. y para que éstos pasen a formar parte del Ca-

al Social de la Compañía mencionada , inmuebles que tienen

siguientes características : - U N O . - CASAS Y TERRENO.-

cados en la Parroquia BENALCAZAR de esta Ciudad de Quito,

vincia de Pichincha , y que es adquirida mediante Escritu-

Pública , celebrada ante el señor Notario Público Señor -

los Alfredo Cobo , el seis de Septiembre de mil novecien-

cuarenta y cinco , debidamente inscrita el once de los

os mes y año y que la adquirieron a los señores JOSE MARIA

Z y señora y quiénes a su vez la adquirieron a los señores

NTE SUESCUM SALAZAR y señora , el dos de Julio de mil no-

entos cuarenta y cinco y que se encuentra ubicado dentro

os siguientes linderos : - N O R T E ; - en la longitud -

atorce metros setenta centímetros callejón de la Ex-Caja



María Pública

9a.

En cargo del Dr.

Camilo Jáuregui

Barona

Felipe Borja 401

Piso - Telf. 547-023

Quito-Ecuador

de Pensiones , hoy calle Acuña ; S U R : - En la longitud

de veinte metros quince centímetros , la calle Las Casas -

O R I E N T E : - En la longitud de sesenta y un metros cincuenta centímetros , propiedad de José María Pérez , pared -

medianera ; y , O C C I D E N T E : - En la longitud de sesenta

y un metros cincuenta centímetros , propiedad de José Guayasamín , pared medianera . - La superficie del inmueble en

referencia es de NOVECIENTOS DIECINUEVE METROS CUADRADOS CUA-

RENTE Y DOS DECIMETROS CUADRADOS . - Sobre dicho inmueble no

pesa gravámen alguno de ninguna naturaleza y no se encuentra

prohibido de enajenar , conforme se desprende del Certificado

del Registrador de la Propiedad , que como documento habili-

tante se agrega a la presente Escritura . - Además se declara

que en el inmueble de la referencia se encuentran construidas

dos casas de habitación , la una con el frente a la calle Acu-

ña , y la otra con el frente a la calle Las Casas . - D O S . -

INMUEBLE ubicado en la Parroquia SANTA PRISCA de esta Ciudad

y Cantón Quito , Provincia de Pichincha , y que la adquirie-

ron los cónyuges señores JORGE CASTRO DIAZ Y FANNY DE CASTRO

parte por compra a la señora MERCEDES ASTUDILLO VIUDA DE PE-

RALTA E HIJOS , mediante Escritura Pública otorgada ante el -

Notario Séptimo de este Cantón , Doctor Jorge Lara Yáñez , el

diecinueve de Diciembre de mil novecientos sesenta y siete e

veinte y uno/

inscrita el/des de los mismos mes y año ; y , parte mediante

permuta realizada con el Ilustre Municipio de Quito , median-

te Escritura Pública otorgada ante el señor Notario Doctor -

Manuel Vintimilla Ortega , el veinte y uno de Noviembre de mi

novecientos setenta y tres , inscrita el día siete de Enero -

Dr. CAMILO JÁUREGUI
NOTARIO PÚBLICO
CANTÓN QUITO

de mil novecientos setenta y cuatro . - El predio materia -
de la referencia se encuentra dentro de los siguientes linderos: - N O R T E : - en la longitud de cuarenta y tres metros cincuenta centímetros , calle Carrión ; S U R : - en la longitud de cuarenta y tres metros cincuenta centímetros , propiedad de los herederos del señor Ernesto Albán Mestranza ; E S T E : - En la longitud de quince metros treinta centímetros , a Avenida Diez de Agosto ; y O E S T E : - en la longitud de quince metros treinta centímetros propiedad del señor Jorge Bucheli . - La superficie total del inmueble de la referencia es de SEISCIENTOS SESENTA Y CINCO METROS CUADRADOS CINCUENTA Y CINCO DECIMETROS CUADRADOS (665,55 m²) . - En este predio se halla edificada una construcción que contiene varios almacenes . - Sobre éste inmueble no pesa ningún gravamen ni se encuentra prohibido de enajenar conforme se desprende del Certificado del Registrador de la Propiedad de este Cantón , que como documento habilitante se agrega a la presente Escritura . - Todas las especies aportadas para la constitución de esta Compañía , corresponden plenamente al género del objeto social de la misma y sus avalúos respectivos son parte de esta Escritura . - Los socios declaran responder solidariamente ante la Compañía y con respecto a terceros por el valor asignado a las especies indicadas , además manifiestan que manifiesten el dominio de las mismas en favor de la Compañía y las partes que reciben . - I N V E N T A R I O Y A V A L U O , de los bienes inmuebles que aporta el señor socio , - GE CASTRO DIAZ , a favor de la Compañía INMOBILIARIA CASTRO AMILLO COMPAÑIA LIMITADA . - En la Ciudad de Quito , a los



aría Pública

9a.

cargo del Dr.

Amilo Jáuregui

Barona

Felipe Borja 401

iso - Telf. 547-023

uito-Ecuador

ocho días del mes de Diciembre de mil novecientos setenta y -

siete , se realiza el siguiente inventario y avalúo de los --

bienes inmuebles que el señor JORGE CASTRO DIAZ , aporta para

la Compañía , INMOBILIARIA CASTRO JARAMILLO COMPAÑIA LIMITA-

DA . - El señor JORGE CASTRO DIAZ , aporta los inmuebles de la

Sociedad conyugal formados por él y su esposa señora FANNY -

JARAMILLO DE CASTRO , para lo cual ésta última comparece expre

damente a fin de otorgar su consentimiento en la transferencia

de los mencionados inmuebles , así como de todos sus derechos,

acciones y demás que le corresponden en los mismos , y cuyas

características se detallan a continuación : - a) BIENES I MUE

BLES . - UNO . - Terreno y construcciones ubicados en la Pa--

rroquia BENALCAZAR de este Cantón Quito . - ANTECEDENTES . -

Mediante Escritura Pública celebrada ante el Notario Doctor -

Carlos Alfredo Cobo , el seis de Septiembre de mil novecientos

cuarenta y cinco , debidamente inscrita el once de los mismos

mes y año , el señor JORGE CASTRO DIAZ y su mujer señora FANNY

JARAMILLO DE CASTRO , adquieren el predio de terreno al señor

JOSE MARIA PEREZ y señora , inmueble que a su vez fué adquiri-

do por éstos a los señores Vicente Suescum Salazar y señora

el dos de Julio de mil novecientos cuarenta y cinco y que se

encuentra ubicado dentro de los siguientes linderos: - N O R-

T E : - En la longitud de catorce metros setenta centímetros

callejón de la Ex-Caja de pensiones hoy calle Acuña ; S U R :

en la longitud de veinte metros quince centímetros , la calle

Las Casas ; O R I E N T E : - En la longitud de sesenta y un

metros cincuenta centímetros , propiedad de los señores José

María Pérez y señora , pared medianera ; y O C C I D E N T E :

la longitud de sesenta y un metros cincuenta centímetros ,
propiedad de José Guayasamín , parcel medianera ' - La superfi-
e total del inmueble dentro de estos linderos es de NOVECIE-
S DIECINUEVE METROS CUADRADOS CUARENTA Y DOS DECIMETROS CUA-
ADOS . - Dicho predio no se encuentra prohibido de enajenar
sujeto a gravamen de ninguna naturaleza conforme se desprende
del respectivo Certificado del Registrador de la Propiedad,
se agrega al contrato principal . - El precio en que los -
cios están de acuerdo en avaluar dicho inmuebles es de SEIS-
ENTOS SETENTA Y CINCO MIL OCHOCIENTOS SUQUES . - D O S . - -
edio ubicado en la Parroquia SANTA PRISCA , Cantón y Ciudad
Quito . - ANTECEDENTES : - Los cónyuges señores JORGE CAS-
DIAZ y FANNY JARAMILLO DE CASTRO , son propietarios del --
ueble ubicado en la Avenida DIEZ DE AGOSTO número mil nove-
ntos siete , de la Parroquia SANTA PRISCA de este Cantón y
dad de Quito , que lo adquirieron parte por compra a la se-
ora MERCEDES ASTUDILLO VIUDA DE PERALTA E HIJOS , mediante
ritura Pública otorgada ante el Notario señor Jorge Lara Yá-
 , el diecinueve de Diciembre de mil novecientos sesenta y -
e , inscrita el veinte y uno de los mismos mes y año . - De
inmueble , la Municipalidad de Quito , requirió la super-
e de setenta y un metros cuadrados veinte y cinco decimo--
cuadrados , para realizar obras de ampliación y urbaniza-
por lo que se permita con una faja de terreno que linda -
a parte occidental y que transfiera el Ilustre Municipio de
 , mediante Escritura Pública otorgada ante el Notario Doc-
manuel Vintimilla Ortega , el veinte y uno de Noviembre de
novecientos sesenta y tres , e inscrita el día siete de Ene-



aría Pública

9a.

cargo del Dr.
milo Jáuregui
Barona

Felipe Borja 401

iso - Telf. 547-023

uito-Ecuador

ro de mil novecientos setenta y cuatro . - Respecto al pre-

dio de la referencia los linderos: - N O R T E ; calle Carrión

en la longitud de cuarenta y tres metros cincuenta centímetros

S U R : - propiedad de los herederos del Doctor ERNESTO ALBAN

MESTRANZA , en una longitud de cuarenta y tres metros cincuen

ta centímetros ; E S T E : - Avenida DIEZ DE AGOSTO en la -

longitud en la longitud de quince metros treinta centímetros?

y O E S T E : - propiedad del señor Jorge Bucheli en una lon-

gitud de quince metros treinta centímetros . - Dicho predio -

no se encuentra prohibido de enajenar ni sújedo a gravámen de

ninguna naturaleza , conforme se desprende del-respectivo Cer-

tificado del señor Registrador de la Propiedad que se agrega

al contrato principal . - El precio en que los socios avalúan

este inmueble es el de UN MILLON NOVECIENTOS VEINTE Y CUATRO

MIL DOSCIENTOS SUCRES . - R E S U M E N : - CASAS . - UNO . -

SEISCIENTOS SETENTA Y CINCO MIL OCHOCIENTOS SUCRES . - DOS.-

UN MILLON NOVECIENTOS VEINTE Y CUATRO MIL DOSCIENTOS SUCRES.

TOTAL: - DOS MILLONES SEISCIENTOS MIL SUCRES ' - D E C L A -

R A C I O N E S : - Todos los socios declaran que : U n o . -

Los señores JORGE CASTRO DIAZ , SUSANA CASTRO JARAMILLO , YO-

LANDA CASTRO JARAMILLO y SONIA CASTRO JARAMILLO , han avalua-

do los bienes inmuebles y se ratifican en el valor a ellos a-

signados ' - Y que todos estos bienes inmuebles que se aporta

para la constitución de esta Compañía , corresponden a la ac-

tividad y objeto social de la misma . - Que el señor JORGE -

CASTRO DIAZ , debidamente autorizado por su mujer señora FANI

JARAMILLO DE CASTRO , transfiere el dominio , acciones , de-

rechos y demás que le corresponden sobre dichos inmuebles ,

Recibido
1974-204-

DR. CARLOS JÁUREGUI GARCÍA
NOTARIO PÚBLICO
Quito - Ecuador

avor de la INMOBILIARIA CASTRO JARAMILLO COMPAÑIA LIMITADA.-
r e s . - Que responderán solidariamente frente a la Compa-
ña y con respecto a terceros por el valor, asignado a las -
especies aportadas ! - C u a t r o . - Que por los bienes in-
muebles que aporta el señor JORGE CASTRO DIAZ , recibe a can-
do las siguientes participaciones : - Doscientos sesenta par-
ticipaciones de DIEZ MIL SUCRES cada una . - Para constancia
de lo estipulado , firman los socios y la señora FANNY JARAMILLO
CASTRO , en unidad de acto. - firmado). - JORGE CASTRO D. .-
FANNY DE CASTRO . - SUSANA CASTRO DE AMORES . - SONIA CASTRO
ALONIA . - Doctora YOLANDA CASTRO JARAMILLO . - Usted se-
ñor Notario , se servirá agregar las demás cláusulas de esti-
mo. - HASTA AQUI LA MINUTA , la misma que se halla firmada
por el señor Doctor CARLOS HELOU , Abogado , con Matrícula =
profesional del Colegio de Abogados de Quito número mil qui-
entos.noventa . - Para el otorgamiento de la presente Escri-
tura se observaron los preceptos legales del caso : y leída -
e les fué esta escritura , íntegramente , por mí el Notario
los comparecientes , éstos en unidad de acto , se ratifican
firman conmigo el Notario , de todo lo cual doy fé . -
I R M A D O . - Jorge Castro D. CC. 170117563-8 CT.002005.-
Fanny de Castro CC. 170117572-9 CT.099978 . - Susana C. de A-
res CC. 1703086478 CT. 009614 . - Sonia C. de Alomía CC. -
01371567 CT.052786 . - Dra. Yolanda Castro CC. 170145198-9
034283 . - El Notario C/ Jáuregui Barona . - D O C U M E N-
T O S H A B I L I T A N T E S . - TESORERIA MUNICIPAL DE QUI-
TO . - TITULO DE CREDITO . - POR SEIS MIL OCHOCIENTOS OCHENTA
DOS SUCRES . - Número cero cero noventa y cuatrocientos no-



Notaría Pública

9a.

a cargo del Dr.

Camilo Jáuregui

Barona

Dr. Felipe Borja 401

piso - Telf. 547-023

Quito-Ecuador

venta y dos sucres . - El señor INMOBILIARIA CASTRO JARAMILLO

COMPANIA LIMITADA , Dirección BENALCAZAR , adeuda SEIS MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y DOS SUCRES , en concepto de Alcabala en venta otorga JORGE CASTRO DIAZ y señora por SEISCIENTOS OCHENTA Y OCHO MIL DOSCIENTOS SUCRES . - Notario Doctor Jáuregui . - Quito , Octubre diecisiete de mil novecientos setenta y ocho . - El Tesorero . - JUNTA DE DEFENSA NACIONAL . - ALCABALAS . - Por mil trescientos setenta y seis sucres cuarenta centavos . - Número cero dos mil ochocientos cuarenta y siete NUEVE . - Quito , a veinte y cuatro de Octubre de mil novecientos setenta y ocho . - Recibí de INMOBILIARIA CASTRO JARAMILLO COMPANIA LIMITADA , la cantidad de UN MIL TRESCIENTOS SETENTA Y SEIS SUCRES CUARENTA CENTAVOS , por el IMPUESTO DEL MEDIO POR CIENTO PARA DEFENSA NACIONAL , por un contrato de venta , según aviso del Notario Doctor Jáuregui APOORTE A SOCIEDAD , que otorga JORGE CASTRO DIAZ Y SEÑORA a favor de INMOBILIARIA CASTRO JARAMILLO C. LTDA. de inmueble , situado en la Parroquia BENALCAZAR del Cantón Quito , Provincia de Pichincha , por la cantidad de SEISCIENTOS OCHENTA Y OCHO MIL DOSCIENTOS SUCRES . - El Jefe Provincial de Recaudación de la Junta de Defensa Nacional . - CONSEJO PROVINCIAL DE PICHINCHA. Comprobante de pago número cero cero seis mil novecientos sesenta y uno . - IMPUESTO DEL UNO POR CIENTO ADICIONAL A LAS ALCABALAS . - NOTARIA NOVENA . - Por DOS MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y DOS SUCRES OCHENTA CENTAVOS . - Recibí de INMOBILIARIA CASTRO JARAMILLO COMPANIA LIMITADA , la suma de DOS MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y DOS SUCRES OCHENTA CENTAVOS , por concepto de venta de casa (aporte a Sociedad) que otorga JORGE CASTRO

DR. CAMILO JAUREGUI BARONA
NOTARIO PUBLICO

Quito - Ecuador

DIAZ Y SEÑORA , Parroquia BENALCAZAR del Cantón Quito , Provin-
cia de Pichincha , por el valor de SEISCIENTOS OCHENTA Y OCHO
MIL DOSCIENTOS SUCRES . - Quito , a veinte y cuatro de Octu-
bre de mil novecientos setenta y ocho . - El Notario . - El
Recaudador . - EMPRESA MUNICIPAL DE AGUA POTABLE . - IMPUESTO
DEL UNO POR CIENTO ADICIONAL A LAS ALCABALAS PARA AGUA POTA-
BLE . - Por: DOS MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y DOS SUCRES OCHEN-
TA CENTAVOS . - Número cero cuarenta y siete mil trescientos
cinco y seis sucres . - De conformidad con el Artículo pri-
mero , letra g) del Decreto Legislativo de veinte y dos de -
octubre de mil novecientos cuarenta , publicado en el REGIS-
TRO OFICIAL número cincuenta y uno de primero de Noviembre -
del mismo año , INMOBILIARIA CASTRO JARAMILLO COMPAÑIA LIMI-
TADA , adeuda la suma de DOS MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y DOS
SUCRES OCHENTA CENTAVOS , en concepto del impuesto arriba in-
dicado , sobre la cantidad de SEISCIENTOS OCHENTA Y OCHO MIL
DOSCIENTOS SUCRES . - Valor del contrato de APOORTE A SOCIEDAD
del inmueble ubicado en Parroquia BENALCAZAR , otorgado por:
JORGE CASTRO DIAZ y señora , ante el Notario Doctor JAUREGUI
Alto , a veinte y cuatro de Octubre de mil novecientos se-
nta y ocho . - El Tesorero . - TESORERIA MUNICIPAL DE QUITO.
TULO DE CREDITO . - Por : - VEINTE MIL CUATROCIENTOS NOVEN-
TA Y SEIS SUCRES . - Número cero cero nueve mil cuatrocientos
cuarenta y siete . - El señor INMOBILIARIA CASTRO JARAMILLO -
A. LTDA. , Dirección SANTA PRISCA , adeuda VEINTE MIL CUA-
TROCIENTOS NOVENTA Y SEIS SUCRES , en concepto de ALCABALA -
APOORTE A SOCIEDAD , otorga JORGE CASTRO DIAZ y señora sobre
3 MILLONES CUARENTA Y NUEVE MIL SEISCIENTOS SUCRES , Nota-



Notaría Pública

9a.

a cargo del Dr.
Camilo Jáuregui
Barona

Es Felipe Borja 401 4
piso - Telf. 547-023
Quito-Ecuador

rio Doctor Jáuregui . - Quito , Octubre dieciseis de mil no-
vecientos setenta y ocho . - El Tesorero . - JUNTA DE DEFENSA
NACIONAL . - ALCABALAS . - Número cero dos mil ochocientos -
cuarenta y ocho . - NUEVE . - Por CUATRO MIL NOVENTA Y NUEVE
SUCRES VEINTE CENTAVOS . - Quito , a veinte y uno de Octubre
de mil novecientos setenta y ocho . - Recibí de INMOBILIARIA
CASTRO JARAMILLO COMPANIA LIMITADA , la cantidad de CUATRO -
MIL NOVENTA Y NUEVE SUCRES VEINTE CENTAVOS , por el IMPUESTO
DEL MEDIO POR CIENTO PARA DEFENSA NACIONAL , por contrato de
APORTE A SOCIEDAD , según aviso del Notario Doctor JAUREGUI,
que otorga JORGE CASTRO DIAZ y señora a favor de INMOBILIARIA
CASTRO JARAMILLO CIA. LTDA. de inmueble , situado en la Parro-
quia SANTA PRISCA del Cantón Quito , Provincia de Pichincha ,
por la suma de DOS MILLONES CUARENTA Y NUEVE MIL SEISCIENTOS
SUCRES . - El Jefe Provincial de Recaudación de la Junta de De-
fensa Nacional . - CONSEJO PROVINCIAL DE PICHINCHA . - Compro-
bante de pago número cero cero seis mil novecientos sesenta . -
CONSEJO PROVINCIAL DE PICHINCHA . - IMPUESTO DEL UNO POR CIENT-
O ADICIONAL A LAS ALCABALAS . - NOTARIA NOVENA . - Por OCHO
MIL CIENTO NOVENTA Y OCHO SUCRES CUARENTA CENTAVOS . - Recibí
de INMOBILIARIA CASTRO JARAMILLO CIA LTDA. , la suma de OCHO
MIL CIENTO NOVENTA Y OCHO SUCRES CUARENTA CENTAVOS , por con-
cepto de venta , APORTE A SOCIEDAD de casa que otorga JORGE -
CASTRO DIAZ y señora , Parroquia SANTA PRISCA , Cantón Quito,
Provincia de Pichincha , por el valor de DOS MILLONES CUARENTA
Y NUEVE MIL SEISCIENTOS SUCRES . - Quito , a veinte y cuatro
Octubre de mil novecientos setenta y ocho . - El Recaudador.-
EMPRESA MUNICIPAL DE AGUA POTABLE . - IMPUESTO DEL UNO POR -

DA. CAMILO JAUREGUI BARONA
NOTARIO PUBLICO
Quito - Ecuador

CIENTO ADICIONA A LAS ALCABALAS PARA AGUA POTABLE . - Por: -
OCHO MIL CIENTO NOVENTA Y OCHO SUCRES CUARENTA CENTAVOS . -
Número cero cuarenta y siete mil trescientos veinte y cinco . -
De conformidad con el Artículo primero , letra g) del Decreto
Legislativo de veinte y dos de Octubre de mil novecientos cua-
renta , publicado en el Registro Oficial número cincuenta y -
no de primero de Noviembre del mismo año , el señor INMOBI-
LIARIA CASTRO JARAMILLO COMPAÑIA LIMITADA , adeuda la suma -
de OCHO MIL CIENTO NOVENTA Y OCHO SUCRES CUARENTA CENTAVOS ,
a concepto del impuesto arriba indicado , sobre la cantidad
de DOS MILLONES CUARENTA Y NUEVE MIL SEISCIENTOS SUCRES , va-
lor del contrato de APOORTE A COMPANIA , del inmueble ubicado
en Santa Prisca , otorgado por JORGE CASTRO DIAZ Y SEÑORA -
ante el Notario Doctor Jáuregui . - Quito , a veinte y --
cuatro de Octubre de mil novecientos setenta y ocho . - El -
Registrero , - SEÑOR REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD . - Sirvase -
inferirme al pie de la presente un Certificado de Hipotecas,
gravámenes y prohibiciones de enajenar , que afecten al pre-
dio situado en la Parroquia BENALCAZAR de este Cantón , con
Historial de quince años , de propiedad de JORGE CASTRO -
DIAZ Y PANNY DE CASTRO . el mismo que lo adquirieron por com-
pra a JOSE MARIA PEREZ Y SEÑORA , según Escritura otorgada el
trece de Septiembre de mil novecientos cuarenta y cinco , ante
Notario Carlos Alfredo Cobo , legalmente inscrita el once
Septiembre de mil novecientos cuarenta y cinco . - f) ile-
gale . - El infrascrito Registrador de la Propiedad de éste
Cantón , en legal forma Certifica : - que revisados los Re-
gistros de hipotecas y Gravámenes desde el año de mil nove--



aría Pública

9a.

cargado del Dr.

Amilo Jáuregui

Barona

Felipe Borja 401

Piso - Telf. 547-023

Quito-Ecuador

cientos cuarenta y cinco , hasta la presente fecha , para ver los gravámenes hipotecarios , embargos y prohibiciones de enajenar que afecten al inmueble ubicado en la Parroquia BENALCÁZAR de este Cantón , adquirido por JORGE CASTRO DIAZ y su mujer FANNY JARAMILLO , por compra a JOSE MARIA PEREZ , según consta de la Escritura otorgada el seis de Septiembre de mil novecientos cuarenta y cinco ante el Notario Carlos A. Cobo inscrita el once de los mismos mes y año ; por estos datos no se encuentra ningún gravamen hipotecario . - También se hace constar , que no se encuentra embargado ni prohibido de enajenar . - Quito , a diecinueve de Septiembre de mil novecientos setenta y ocho . - Las ocho de la mañana . - El Registrador . - f) Doctor Telmo Andrade Tapia . - SEÑOR REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD . - Sirvase conferirme al pie de la presente un Certificado de Hipotecas , gravámenes y prohibiciones de enajenar , que afecten al predio situado en la Parroquia SANTA PRISCA de este Cantón , con el historial de quince años , de propiedad de JORGE CASTRO DIAZ Y FANNY DE CASTRO , el mismo que lo adquirieron por compra y permuta a MERCEDES ASTUDILLO VIUDA DE PERALTA E HIJOS en parte y al ILUSTRE MUNICIPIO DE QUITO , en otra ; según Escrituras otorgadas el diecinueve de Diciembre de mil novecientos sesenta y siete y el veinte y uno de Noviembre de mil novecientos setenta y tres ante los Notarios Doctor Jorge Lara Yáñez y Doctor Manuel Vinamillo Ortega , legalmente inscritas el veinte y uno de Diciembre de mil novecientos sesenta y siete y el siete de Enero de mil novecientos setenta y cuatro . - El infrascrito Registrador de la Propiedad de este Cantón , en legal forma -

DR. CAMILO JÁUREGUI BARONA
MUNICIPIO DELICO
Quito-Ecuador

certifica : - Que revisados los Registros de Hipotecas y Gravá-
menes desde el año mil novecientos sesenta y tres , hasta la
presente fecha , para ver los gravámenes hipotecarios , embar-
gos y prohibiciones de enajenar que afecten al inmueble ubi-
cado en la Parroquia SANTA PRISCA de este Cantón , adquirido
por los cónyuges JORGE CASTRO DIAZ y FANNY MARIA PIEDAD JARA-
LLO , parte por compra a MERCEDES ASTUDILLO VIUDA DE PERAL-
ta e Hijos ; según consta de la Escritura otorgada el dieci-
seve de Diciembre de mil novecientos sesenta y siete ; ante
Notario Doctor JORGE WASHINGTON LARA ; inscrita el veinte
uno de los mismos mes y año ; y otra parte por permuta ce-
lebrada con el MUNICIPIO DE QUITO el veinte y uno de Noviem-
bre de mil novecientos sesenta y tres ; ante el Notario Doc-
tor Manuel VINTIMILLA ORTEGA , inscrita el siete de Enero de
mil novecientos sesenta y cuatro ; habiendo los vendedores -
adquirido a su vez por herencia del Doctor Rodolfo Peralta Ortega
según consta de la hijuela protocolizada , el diecisiete de
septiembre de mil novecientos sesenta y dos ; por éstos datos
no se encuentra ningún gravámen hipotecario . - También se ha
constatado que no se encuentra embargado , ni prohibido de en-
ajenar . - Quito , a diecinueve de Septiembre de mil nove-
cientos sesenta y ocho . - Las ocho de la Mañana . - El Regis-
trador , f) Doctor Telmo Andrade Tapia . - Sigue el sello . -
BANCO INTERNACIONAL . - CERTIFICADO DE CUENTA DE INTEGRACION
DE CAPITAL . - Por la presente , La Agencia número DOS del -
BANCO INTERNACIONAL , C E R T I F I C A : - Que con fecha -
cinco y cuatro de Octubre de mil novecientos sesenta y ocho
se ha procedido a la apertura de la cuenta de Integración de



Notaría Pública

9a.

a cargo del Dr.

Camilo Jáuregui

Barona

Felipe Borja 401

piso - Telf. 547-023

Quito-Ecuador

440.000

Capital "CUENTA DE DEPÓSITO A PLAZO MENOR" a nombre de "IN-

MOBILIARIA CASTRO JARAMILLO COMPAÑIA LIMITADA", la que al -

momento tiene un saldo de CUATROCIENTOS CINCUENTA MIL SUCRES

CON 00/100 (S/.450.000,00) que por depositantes se descompone

de la siguiente manera: - Señora Susana Castro de Amores CIENT

TO CINCUENTA MIL SUCRES . - Doctora YOLANDA CASTRO JARAMILLO

CIENTO CINCUENTA MIL SUCRES ; señora SONIA CASTRO DE ALOMIA

CIENTO CINCUENTA MIL SUCRES . - TOTAL : - CUATROCIENTOS CIN-

CUENTA MIL SUCRES . - Este depósito se mantendrá inmoviliza-

do conforme a las normas legales vigentes , será reintegrado

previa orden del señor Superintendente de Compañías . - El -

presente Certificado no es negociable , válido únicamente -

como habilitante para la Escritura de Constitución . - Quito,

a veinte y cuatro de Octubre de mil novecientos setenta y o-

cho.- f) Patricio Moreno Huras , Gerente .- RAZON : Mediante

Resolución Número RL- Cuatro mil novecientos noventa y cinco

de catorce de diciembre de mil novecientos setenta y ocho ,

se aprobó la Constitución de la Compañía " Inmobiliaria Cas-

tro Jaramillo Compañía Limitada " , por parte de la Super -

intendencia de Compañías .- Quito , Enero doce de mil nove-

cientos setenta y nueve , El Notario , firmado) Doctor Camilo

Jáuregui Barona .- Enmendado .- absoluta .- actuará .- dispo-

ner .- 45.- SEISCIENTOS .- INMOBILIARIA .- VINTIMILLA .- Tes-

tado .- se.- dos .- se .- en la longitud .- No Corre .- Las

palabras enmendadas .- Valen , - Entre Líneas .- veinte y uno.

Vale .-

Se otorgo ante mí , en fe-

de ello confiero esta SEPTIMA COPIA , sellada y firmada en
Quito , a cuatro de Mayo de mil novecientos ochenta y uno.

Notario, Juan P. Paredes

Con fecha 21 de Marzo de 1979
Fs: 613 Vta. bajo el número 336
El Registro Mercantil, Tomo 110 se le
inscribió la primera copia de la presente escri
Quito, a 5 de Mayo de 1981

REGISTRO MERCANTIL

EL REGISTRADOR

